



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00210-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte actora mediante mensaje de datos el pasado 23 de julio sería el caso atender de conformidad dicha petición sino fuera porque una vez revisado el expediente se advierte que la entidad a la que se le oficio, no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Por lo anterior, se hace necesario requerir por primera vez a la entidad promotora de salud COOMEVA, a fin de que se sirva dar respuesta a lo solicitado por este juzgado mediante oficio No. 6228 del 19 de noviembre de 2019, el cual fue debidamente recibido en dicha entidad el 17 de diciembre del mismo año, según prueba que allega la parte interesada al presente proceso. Este requerimiento se hace previo a iniciar las diligencias correspondientes al desobedecimiento de dicha orden.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 098 del 24 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 3316. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.